

No-0113

RESOLUCION No. _____

Abril 10 de 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACION PUBLICA 0059 DE 2015, CUYO OBJETO ES REPOSICION ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CARRERA 5 ENTRE CALLES 9 Y 10 Y EN LA CARRERA 6 ENTRE CALLES 7 Y 8 MUNICIPIO DE CHINCHINA CALDAS.

El Gerente de La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A E.S.P en uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el día 16 de marzo de 2015, a través de la resolución N° 0088, se dio apertura a la Invitación Pública N° 0059 de 2015, cuyo objeto es REPOSICION ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CARRERA 5 ENTRE CALLES 9 Y 10 Y EN LA CARRERA 6 ENTRE CALLES 7 Y 8 MUNICIPIO DE CHINCHINA CALDAS.

SEGUNDO: Que en fecha 26 de marzo de 2015 se realizó la evaluación de propuestas y publicación de informe de evaluación a la cual presento observaciones; el **CONSORCIO CORA INGENIERÍA** así: 1-“En el tramo reposición acueducto y alcantarillado carrera 6 entre calles 7 y 8 cambia la descripción establecida en el pliego de condiciones en el ítem 2.2 al no digitar (incluye ambas caras de la excavación).” Y “En el tramo reposición acueducto y alcantarillado carreras 6 entre calles 7 y 8 cambia la descripción establecida en el pliego de condiciones en el ítem 5 al no digitar (hasta 10 Km). 2- “La entidad contratante debe garantizar la transparencia en el proceso y la igualdad de condiciones para todos los proponentes, solicito se publiquen los precios de la propuestas ANTES DE IVA y que la fórmula para la determinación del orden de exigibilidad por factor económico sea corrida con valores antes de IVA por existir dentro de los proponentes un proponente del régimen simplificado”.

TERCERO: Que EMPOCALDAS S.A E.S.P, “una vez revisado el pliego de condiciones definitivo en el numeral 2.3 formulario de precios en el tramo carrera 6 entre calles 7 y 8 ítem 2.2 entibados tipo I (incluye ambas caras de la excavación de escombros en vehículo automotor (hasta 10 km) páginas 16 y 17 y en la página

10 ABR 2015

No - 0113

22 de 39 y 23 de 39 el ítem 2.2 se consigno "entibado tipo I "y el ítem 5. Se consigno "evacuación de escombros en vehículo automotor ".

De la misma manera en la página 34 y 35 de la minuta del contrato ítem 2.2 se consigno "entibado tipo I "y en el ítem 5. Se consigno "evacuación de escombros en vehículo automotor ".

Lo anterior genero posibles confusiones en los oferentes causando su descalificación en el proceso debido a lo establecido en el pliego de condiciones que "en el numeral 2.4. Criterios de evaluación y calificación y selección numeral 3 en el cuarto párrafo. Si al revisar las propuestas, alguna de las casillas correspondiente a la descripción de los ítem, unidad, o cantidad, presenta errores respecto al formulario de precios oficial, será motivo suficiente para descartarla" "lo anterior no permite a la empresa ser objetiva en el momento de evaluar".

"De la misma manera el pliego de condiciones no considera en caso de que un proponente permanezca al régimen simplificado si la propuesta se evalúa incluyendo el IVA o sin incluir IVA, lo que no da certeza qué valor se incluye en la fórmula de la evaluación económica".

CUARTO: Que el pliego de condiciones definitivo numeral 1.22 INSTRUCCIONES PRELIMINARES en el párrafo segundo estableció "EMPOCALDAS S.A E.S.P. se reserva en todo momento el derecho de no contratar, o declarar desierto el proceso de selección, según corresponde a sus intereses. Lo anterior es aceptado expresamente por los oferentes, quienes renuncian de manera absoluta a cualquier reclamación de perjuicios por el uso de estas opciones por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P

QUINTO: Que los Pliegos de Condiciones de la Invitación Pública N° 0059 de 2015, establecen en el Capítulo III DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACION PUBLICA, dentro de las causales para declarar desierta la invitación lo siguiente: "(...) *La declaratoria de desierta del proceso procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva. La declaratoria de desierta se hará mediante resolución motivada que contendrá en forma expresa y detallada las razones que condujeron a dicha decisión (...)*".

SEXTO: Que por lo anterior, tal como lo propone el **CONSORCIO CORA INGENIERÍA** al no existir claridad por parte de la entidad el comité evaluado recomienda declarar desierto el proceso e iniciar uno nuevo.

10 ABR 2015

NO-0113

En consecuencia EMPOCALDAS S.A. E.S.P.,

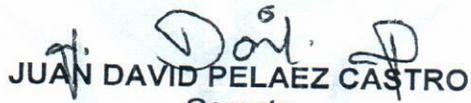
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la Invitación Pública No. 0059 de 2015, cuyo objeto es REPOSICION ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CARRERA 5 ENTRE CALLES 9 Y 10 Y EN LA CARRERA 6 ENTRE CALLES 7 Y 8 MUNICIPIO DE CHINCHINA CALDAS. Por los motivos precedentemente expuestos.

SEGUNDO: Frente a la presente resolución no procede ningún recurso.

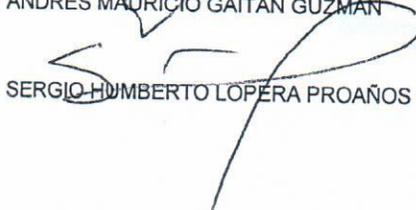
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en Manizales a los 10 días del mes de abril de 2015.


JUAN DAVID PELAEZ CASTRO
Gerente

10 ABR 2015


ANDRES MAURICIO GAITAN GUZMAN


SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS

C.E.G.C